

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ANDINA PARA LA OBSERVACIÓN SOCIAL Y EL ESTUDIO DE MEDIOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Fundación que se rige por este Estatuto se denomina FUNDACIÓN ANDINA PARA LA OBSERVACIÓN SOCIAL Y EL ESTUDIO DE MEDIOS identificándose con las siglas "FUNDAMEDIOS",

Art. 2.- La Fundación Andina para la Observación Social y Estudio de Medios, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que esta constituida al amparo del TITULO XXX del libro primero de la Codificación del Código Civil, las demás Leyes de la República del Ecuador, este Estatuto, demás normas jurídicas aplicables; y, a los respectivos órganos de control.

Art. 3.- La Fundación tendrá personería jurídica propia con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que le confieren las leyes.

Art. 4.- El ámbito territorial de la Fundación se extiende a lo largo de la República del Ecuador. El domicilio legal de la Fundación se fija en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, y podrá abrir oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país, conforme a la Ley. Para el cabal cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá establecerse fuera del país, para lo cual dará cumplimiento al marco legal del Estado en el cual se domicilie; así como también podrá asociarse o representar entidades extranjeras con los mismos objetivos o fines.

Art. 5.- La Fundación tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta conforme lo estipula el presente estatuto, y la normativa legal vigente.

Art. 6.- La Fundación como tal no podrá ejercer asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco podrá realizar actividades de crédito y comercio.

Art. 7.- La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterán a la supervisión de la Contraloría General de la República del Ecuador y a la normativa legal aplicable.

Art. 8.- En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones del Código Tributario y las demás leyes que regulan la materia económica; además pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que hay retención o presunción tributaria, por la administración del capital, aporte o donaciones.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES

Art. 9.-Objetivo General

“FUNDAMEDIOS” es una organización no gubernamental, de carácter social, que nace como una iniciativa de profesionales y ciudadanos para impulsar la difusión del Desarrollo Social, en todos sus ámbitos (niñez, género, grupos vulnerables, discapacitados, etc.), en los medios de comunicación.

Art. 10.- Sus objetivos específicos:

- Promover y fomentar la reflexión de la realidad social del país a través de los medios de comunicación.
- Impulsar un nivel profesional en el periodismo que se refleje en los temas sociales.
- Contribuir al mejoramiento de los medios de comunicación, mediante un mecanismo de monitoreo social.
- Fomentar el desarrollo, la producción de pensamiento, la reflexión, producción de teoría y la elaboración de investigaciones de coyuntura relacionadas con el objetivo general.

- Establecer convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objetivo general.
- Capacitar a sus beneficiarios de manera permanente en actividades sociales.
- Desarrollar e integrar programas de asistencia profesional para los comunicadores sociales.
- Gestionar, canalizar y poner a disposición programas relacionados con la comunicación social.
- Celebrar y suscribir contratos civiles y demás transacciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación en general.
- Promover la reflexión y la investigación en la comunicación social.
- Monitorear los contenidos de los medios de comunicación e incentivar las acciones de defensa de los derechos a informar y ser informados.
- Realizar las demás operaciones y actos permitidos por la Ley.

CAPITULO III

CLASES DE SOCIOS

Art. 11.- Clases de Socios.- La Fundación contará con tres clases de socios: Fundadores, Adherentes y Honorarios.

Art. 12.- Socios Fundadores.- Son socios Fundadores, los que suscriben el Acta Constitutiva y consten en el Acuerdo Ministerial que concede Personería Jurídica.

Art. 13.- Socios Adherentes.- Son socios Adherentes todas aquellas personas naturales que así lo manifiestan voluntariamente por escrito y sean aceptados por la Asamblea General, previo análisis de las razones de su adhesión. Quienes tendrán que ser registrados en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 14.- Socios Honorarios.- Son socios Honorarios los que la Asamblea General así lo decida, para lo cual se tendrá en cuenta sus aportes económicos o intelectuales a la Fundación y a la Sociedad.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SOCIOS

Art. 15.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Recibir beneficios sociales que la Fundación instituya.
- b) Participar en la Asamblea General de representantes con voz y voto los socios Fundadores y Adherentes. Los socios Honorarios podrán participar con voz y sin derecho a voto.
- c) Solicitar la reunión de la Asamblea General con carácter extraordinario por razones debidamente justificadas.
- d) Asistir a las reuniones personalmente o a través de su representante debidamente autorizado.
- e) Colaborar con decisión y eficiencia en el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- f) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de dirección de la Fundación.
- g) Aceptar los cargos para los cuales fuera elegido y cumplir las comisiones que se le encomendare.
- h) Participar en los trabajos que requieren los proyectos que lleve a cabo la Fundación.
- i) Contribuir económicamente para el financiamiento de las actividades de la Fundación, si así lo dispone la Asamblea General.

- j) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Instructivos y Resoluciones debidamente aprobados por los organismos de dirección; y,
- k) La demás obligaciones y derechos que le confiera la Fundación en el marco de sus atribuciones estatutarias.

Art. 16.- Pierde la calidad de socio:

1. Por renuncia voluntaria, legalmente aceptada;
2. Por expulsión; y,
3. Por fallecimiento.

Art.17.- Pérdida y reintegro de la calidad de socio.- Tanto la pérdida de la calidad de socio de la Fundación, como el reintegro o rehabilitación, será acordada por la Asamblea General, tomando en consideración el sumario con cargos y descargos que se organizará para el efecto, quienes serán notificados en forma escrita personalmente de dicha resolución o por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de el país, resolución que debe ser remitida documentadamente al Ministerio de Bienestar Social.La Fundación velará por el derecho a la defensa, como también la correcta aplicación de las normas del debido proceso.

CAPÍTULO V DE LOS AFILIADOS

Art..18.- Las personas que estén interesadas en participar activamente en la fundación podrán hacerlo en calidad afiliados, sin que ello implique ser socio de la misma,

Art. 19,.Participación de afiliados.- Los afiliados tendrán una función primordial dentro la fundación, ya que participarán en la ejecución de los distintos proyectos que se realicen dentro de ésta. Su participación estará

enmarcada dentro de algunos ámbitos, tales como: trabajo voluntario, pasantías y aportes económicos en calidad de donaciones.

Art. 20.-Requisitos.- Para ser afiliado de la fundación se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser periodista o estar cursando las carreras de comunicación pública o periodismo en cualquier universidad del Ecuador o del extranjero, para lo cual deberá presentar el documento que lo acredite como tal; b) Presentar una solicitud escrita al Director Ejecutivo de la fundación expresando su deseo de ser afiliado de esta sociedad; y, c) Participar activamente en la fundación.

Art. 21.-Beneficios de los afiliados.- Las personas que se afilien a la Fundación tendrán los beneficios que constan a continuación:

1. Aportar con ideas a los distintos proyectos que está ejecutando la Fundación y con iniciativas para nuevos proyectos, a efectos de que las mismas puedan ser tratadas por la Junta Directiva de FUNDAMEDIOS.
2. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes sobre la ejecución o planeamiento de proyectos que lleva a cabo la Fundación.
3. Ser reconocido y mencionado por la Fundación por su participación activa dentro de un determinado proyecto.
4. Tener dentro de la Fundación un espacio de debate, intercambio de experiencias, charlas, capacitaciones, con distintos profesionales del periodismo de reconocida trayectoria.
5. Tener acceso a documentos, libros, investigaciones, estudios, que maneje y/o estén disponibles en la Fundación.

Art. 22.- La afiliación de una persona en la Fundación no le otorga derechos ni obligaciones determinados en la entidad y/o frente a los demás afiliados o socios; sin embargo, el afiliado adquiere el compromiso de participar activamente en y para la Fundación.

CAPITULO VI

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 23.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Fundación estará gobernada por: la Asamblea General de Socios, y administrada por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

Art. 24.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: El máximo organismo de gobierno de la Fundación es la Asamblea General, que esta constituida por todos los socios de la entidad, en ejercicio de sus derechos, estableciéndose como requisito fundamental encontrarse cumpliendo con las obligaciones.

Art. 25.- CONVOCATORIA: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria dos veces en el año, entre enero o febrero la primera y entre julio o agosto la segunda, en el domicilio de la fundación, a fin de conocer y velar por el desarrollo de la Fundación; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Las sesiones serán convocadas por el Director Ejecutivo en forma escrita a través de cualquier medio de comunicación o por comunicación dirigida personalmente a cada uno de los socios, por lo menos con cinco días de anticipación y expresando los puntos a tratarse.

Extraordinariamente, el Director Ejecutivo convocará a Asamblea General a pedido; por escrito, de los miembros de la Junta Directiva o de por lo menos cincuenta por ciento de los socios fundadores y adherentes, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.

En la convocatoria a Asamblea General, se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratarse; si pasada una hora señalada para la reunión no existiere el quórum reglamentario, los socios quedan convocados en segunda para desarrollar la sesión después de los treinta minutos siguientes, la que se llevará a cabo con los socios presentes, siempre que el particular

conste en la convocatoria. En cualquier circunstancia sus resoluciones tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Fundación.

Adicionalmente, la Asamblea podrá sesionar de manera universal en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria, siempre y cuando se encuentre presente el cien por ciento de los socios.

Art. 26.- Del Quórum.- El quórum legal para instalación de la Asamblea General, será la mitad más uno de sus socios, salvo que se trate de segunda convocatoria. Las decisiones que se adopten serán aprobadas con la simple mayoría de los socios presentes; en caso de empate, el Director Ejecutivo tendrá voto dirimente.

Art. 27.- Dirección Asamblea General.- La Asamblea General será dirigida por el Director Ejecutivo o por quien haga sus veces. Eventualmente podrá nombrarse un Director de Asamblea, especialmente si entre algunos de los puntos a tratarse estuviere involucrado el Director Ejecutivo.

Art. 28.- Atribuciones de la Asamblea General.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- Elegir a la Junta Directiva y las comisiones que considere necesarias, mediante votación directa;
- Evaluar y juzgar el cumplimiento de los deberes por parte de los socios de la Junta Directiva y de personas que ocupan cargos de responsabilidad en la Fundación;
- Conocer los estados financieros y el presupuesto anual general de la Fundación;
- Conocer y resolver sobre el informe de labores de la Junta Directiva que, por intermedio del Director Ejecutivo, someterá a su consideración;
- Conocer y resolver sobre el informe del estado económico y financiero de la Fundación;

- Dictar las orientaciones del plan de trabajo que debe seguir la Fundación y aprobar los lineamientos de los planes y actividades que presenta la Junta Directiva;
- Resolver en última instancia sobre las decisiones aprobadas por otros órganos directivos de la Fundación que eleve a su conocimiento por apelación de un socio de la entidad, así como de cualquier asunto que se someta a su consideración;
- Conocer y aprobar las reformas estatutarias que le sean presentadas por la Junta Directiva;
- Conocer y resolver sobre la aceptación, separación y expulsión de los socios y comunicar al órgano de control para su registro; y,
- Las demás atribuciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación dentro de sus atribuciones legales.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 29.- Integración Junta Directiva.- La Junta Directiva es el organismo de dirección y administración de la Fundación y está integrado de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo
- Subdirector
- Tesorero
- Secretario

Art. 30.- Elección Junta Directiva.- La elección de la Junta Directiva se efectuará de entre los socios debidamente registrados en el Ministerio de Bienestar Social, en la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria convocada para el efecto, se realizarán por votación nominal para cada cargo.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En la Asamblea convocada para la elección de Junta Directiva deberá establecerse quórum con por lo menos las dos terceras partes de los miembros en uso de sus derechos, salvo que se trate de segunda convocatoria.

Art. 31.- Atribuciones y deberes de la Junta Directiva- Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Someter a conocimiento de la Asamblea General los Estados Financieros y el presupuesto anual general de la Fundación durante el mes de enero cada año;
2. Sesionar ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
3. Realizar las gestiones pertinentes para lograr el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la Fundación;
4. Aprobar el presupuestos anual general de la Fundación, los presupuesto de proyectos específicos y los estado financieros
5. Aprobar los planes y proyectos de acción y; designar los miembros responsables en la elaboración y ejecución de los mismos;
6. Elaborar y aprobar los reglamentos internos y dar las directivas necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la Fundación;
7. Remover al Director Ejecutivo en caso de incumplimiento de sus funciones o mal desempeño; así como designar como su sustituto al Sub Diector, en caso de ausencia temporal o permanente, imposibilidad física, renuncia u otras causas justificables a criterio de la Junta Directiva, hasta terminar el período para el cual fueron designados;

8. Presentar a la Asamblea General las peticiones de ingreso de nuevos socios, la renuncia voluntaria de alguno de ellos, así como la expulsión por trasgresión, para la correspondiente resolución;
 9. Solicitar al Director Ejecutivo informe de la situación económico-financiera de la fundación en manera periódica;
 10. Conocer sobre las distintas iniciativas y propuestas que presenten los afiliados y el Consejo Superior.
 11. Contratar servicios de auditoria externa conforme lo determine la ley;
 12. Presentar en la primera Asamblea General Ordinaria de cada año los informes de las labores desarrolladas y sobre la situación económico-financiera de la institución, y el proyecto de inversión de excedentes y formación de reservas facultativas y especiales;
- m) Presentar al Consejo Superior el informe de actividades anuales realizadas en la Fundación.

1. Poner en consideración de la Asamblea General proyectos de reforma estatutaria para su aprobación;
2. Las demás atribuciones que le confieren la Asamblea General y los estatutos, con apego a las disposiciones legales y estatutarias.

Art. 32.- De las sesiones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez cada dos meses; y, en forma extraordinaria las veces que requiera el buen funcionamiento de la Fundación. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Director Ejecutivo en la fecha y hora acordadas con el orden del día de los temas a tratarse.

El quórum para reuniones de Junta Directiva la constituirán las dos terceras partes de los miembros que la integran.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por votación directa y simple mayoría. En caso de empate que impida la decisión, el Director Ejecutivo tendrá voto dirimente.

Art. 33.-DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo será designado por la Junta Directiva y durará tres años en el ejercicio de sus funciones y será el representante legal de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir la sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
3. Conducir la gestión de las actividades para la que fue creada la Fundación y la marcha administrativa de la organización;
4. Dirigir la gestión económico-financiera de la Fundación;
5. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la Fundación;
6. Ejecutar el presupuesto anual de la Fundación aprobado por la Junta Directiva,
7. Responsabilizarse de la programación y ejecución de los proyectos y actividades de la Fundación, debiendo coordinar la labor de los departamentos técnico-administrativos que integran la Fundación;
8. Coordinar y evaluar el desempeño de los profesionales y más personas que intervienen en la ejecución de proyectos y actividades que desarrolla la Fundación;
9. Presentar informes a la Junta Directiva o a la Asamblea General, si fuere del caso, sobre proyectos y actividades de la Fundación; así como presentar los resultados de evaluaciones de los proyectos y actividades, en ejecución o terminadas;
10. Estudiar las posibilidades de acción en nuevas áreas de trabajo y presentar las sugerencias respectivas a la Junta Directiva;
11. Preparar los documentos sobre los asuntos a tratarse en la Asamblea General y Junta Directiva;
12. Autorizar gastos hasta el monto que fije la Junta Directiva;
13. Aprobar y contratar el personal que requiera la Dirección Ejecutiva para el correcto desenvolvimiento de la Fundación;

14. Administrar los fondos y bienes de la Fundación de conformidad con el presupuesto aprobado y las disposiciones dictadas por la Junta Directiva;
15. Mantener los recursos de la fundación en cuentas bancarias, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria;
16. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las demás que señale la Asamblea General.

Art. 34.- Atribuciones y deberes del Subdirector.- Son atribuciones y deberes las siguientes:

1. Impulsar y supervisar las actividades de la Fundación y designar las comisiones técnico- administrativas que consideren necesarios;
2. Reemplazar temporalmente al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal por fuerza mayor ;
3. Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia permanente, por remoción; por renuncia; por imposibilidad física; u otras causas justificables a criterio de la Junta Directiva, hasta terminar el período para el cual fueron designados, salvo excusa de su parte;
4. Presentar a la Asamblea General conjuntamente con el Director Ejecutivo el informe anual de actividades que haya sido previamente analizado por la Junta Directiva; y,
5. Las demás atribuciones y deberes que le señale el presente Estatuto, reglamento interno y resoluciones.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes del tesorero

1. Cumplir las actividades y comisiones que le deleguen, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo;
1. Recaudar las cuotas y los aportes económicos de los socios de la Fundación y los demás ingresos monetarios que por donaciones,

pagos de servicios y otros aportes, reciba la institución emitiendo los recibos correspondientes;

2. Cancelar las órdenes de pago y más gastos con autorización, de conformidad con las disposiciones internas aprobadas;
3. Preparar el Presupuesto Anual de Operación y de Inversiones de la Fundación, y ponerlo a consideración y aprobación del director ejecutivo como a la junta directiva;
4. Controlar que se lleve ordenada y correctamente la contabilidad de la Fundación;
5. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que la confiere el presente estatuto y reglamentos de la Fundación así como las demás que señale la Asamblea General y el Director Ejecutivo.

Art 36.- Son Atribuciones y deberes de secretario

1. Elaborar los documentos de la Fundación según la disposición del Director Ejecutivo o de quien ejerza tales funciones;
2. Supervisar las Comisiones que se conformen para el cumplimiento del objetivo y fines de la Fundación;
3. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le confiere el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las demás que señale la Asamblea General y el Director Ejecutivo.
4. Mantener el archivo de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, en los libros correspondientes y legalizarlas conjuntamente con el Director Ejecutivo;
5. Autenticar los documentos de la Fundación y conferir certificados de los mismos, previa autorización del Director Ejecutivo;
6. Controlar que se lleve con orden lo archivos y documentos de la Fundación, incluido estudios y bibliografía;

7. Preparar conjuntamente con el Director Ejecutivo, la documentación relacionadas con los temas a tratar en la Asamblea General y en la Junta Directiva;
8. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le confiere el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como los demás que señale la Asamblea General y el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO VIII

DEL CONSEJO SUPERIOR

Art. 37.- La Fundación tendrá un Consejo Superior, que será un órgano consultor dentro de FUNDAMEDIOS, compuesto por periodistas y/o comunicadores públicos de reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, que serán nombrados por la Junta Directiva, por recomendación del Director Ejecutivo. El Consejo Superior estará compuesto por tres comités, el Técnico, el Ético y el Administrativo – Financiero, éste último integrado, preferiblemente, por empresarios, administradores de empresas, economistas y financieros destacados.

Art. 38.-Funciones.- El Consejo Superior, por medio de sus comités, será el organismo encargado de:

1. Brindar asesoría y consejería a la Junta Directiva sobre los distintos proyectos que lleve a cabo la Fundación.
2. Conocer sobre los objetivos anuales propuestos por la Fundación.
3. Conocer sobre el cumplimiento de los objetivos trazados por FUNDAMEDIOS y el informe anual de actividades desarrolladas.
4. Censurar cualquier acto u omisión de los socios y/o directivos de la Fundación que perjudiquen a su imagen y/o vayan en contra del objeto social y de los fines de FUNDAMEDIOS.

5. Dar su recomendación a la Junta Directiva en cuanto a nuevos objetivos y proyectos a ser implementados en la Fundación.

Art. 39.- Los miembros del Consejo Superior tendrán un cargo honorífico, por lo que no serán parte de la administración y/o gobierno de la misma.

CAPITULO IX

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Art. 40.- Adquisición de Bienes.- La Fundación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y realizar todos los actos Jurídicos convenientes para el logro de sus objetivos.

Art. 41.- Aprobación de la Asamblea General.- La adquisición, enajenación y la hipoteca de inmuebles requerirán la previa aprobación de la Asamblea General,

Art. 42.- Conformación del Patrimonio.- El Patrimonio de la Fundación estará compuesto de:

1. Las contribuciones de sus miembros;
2. Las contribuciones extraordinarias y todas aquellas recaudaciones que realice para la autogestión de la fundación;
3. Las donaciones y legados que fueran instituidos en su beneficio; y,
4. Los aportes de los afiliados.

Art. 43.- Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias.

CAPITULO X

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 44.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Fundación cerrará el 31 de Diciembre de cada año. A su terminación se elaborará, en dólares americanos, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y toda otra documentación que sea necesaria de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 45.- De la disolución.- La Fundación podrá ser disuelta por resolución de la Asamblea General de Socios; por incumplir con los objetivos propuestos en este estatuto o por no contar con socios activos.

Art. 46.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones con los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimientos y comprobar su incumplimiento de los fines objetivos, aplicará procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social.

CAPITULO XII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 47.- Resolución de controversias.- Las controversias de los socios, se resolverán aplicando el presente estatuto y en las diferentes instancias administrativas de la Fundación, es decir, en primera instancia ante el Director Ejecutivo, en segunda instancia ante la Junta Directiva y en tercera y definitiva ante la Asamblea General de Socios para lo cual, se establecerá el instructivo de régimen de solución de controversias.

Art. 48.- Los conflictos internos de la Fundación deberán ser resueltos por organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las

disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Art. 49.- Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.- Las controversias que resulten en el cumplimiento de sus objetivos y fines se procurará siempre resolverlo a través de la Negociación, Conciliación, Mediación y Arbitraje, para lo cual se comparecerá ante uno de los Centros legalmente establecidos de Mediación o Arbitraje de la ciudad de Quito.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- La fundación pondrá en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social el ingreso, salida y expulsión de socio, así como los cambios de directiva, debiendo adjuntar la documentación pertinente.

Art. 51.- La fundación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivo organismos de control.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 52.- El Director Ejecutivo, en el plazo de 30 días contados a partir de su denominación, deberá elaborar y presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva, el Reglamento Orgánico Funcional de la Fundación.

Art. 53.- A comienzos del mes posterior al de la aprobación del Estatuto por el Ministerio competente que corresponde hacer tales designaciones; se realizarán por votación nominal para cada cargo. En la sesión convocada

para la elección de la Junta Directiva, deberá designarse un Director de Asamblea y un Secretario Ad-hoc.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario provisional certifico que el presente estatuto se discutió y aprobó en tres reuniones realizadas los días 6, 13 y 20 de marzo del año 2007, en esta ciudad de Quito, en el local de la Fundación ubicado en la calle Ulpiano Páez N 19-26 y Av. Patria y la reforma en 3, 6 y 11 de Marzo de 2009 en la nueva sede ubicada en la Av. Occidental N51-151 y Antonio Román. Edificio Torres Constelación, oficina 101.

Quito, 16 de Marzo del 2009

Atentamente,

Verónica Manosalvas
Secretaria de la Junta.